

Martes, 23 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Procedimiento de estabilización de empleo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 64 de fecha 18 de mayo de 2023, las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

El plazo para presentar solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Las presentes bases tiene por objeto regular el proceso selectivo que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo/a a través del procedimiento de concurso de méritos. Se seguirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal regulado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Personal: Personal laboral fijo

N.º de plazas: Una (1)

Procedimiento: Concurso (Disposición Adicional Sexta Ley 20/2021)

Funciones: Realiza las funciones propias de un auxiliar administrativo/a en un ayuntamiento de tercera categoría (menos de 5.000 habitantes), además, agrupa funciones de Secretaría del Registro Civil.



Martes, 23 de mayo de 2023

2. Esta plaza ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de 2023, según Resolución de Alcaldía n.º 37, de 13 de marzo de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0055, de 23 de marzo de 2023.

Segunda.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, para lo no previsto en estas bases, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a (TREBEP); Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al personal de las Administraciones Públicas.

En materia de procedimiento será de aplicación, además de las presentes bases y de la regulación citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y su normativa de desarrollo

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales

- a) Ser español/a o cumplir con los requisitos del art. 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.



Martes, 23 de mayo de 2023

c) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás normativa sobre incompatibilidades de los/as funcionarios/as públicos/as.

2. Requisitos específicos de esta convocatoria:

Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación), del título de Graduado/a Escolar, ESO o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3. Los requisitos y condiciones de participación requeridos han de poseerse en la fecha de finalización del plazo

Cuarta.- Solicitudes.

1. Forma y lugar.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

<https://valdelacasadetajo.sedelectronica.es/info.0>



Martes, 23 de mayo de 2023

mediante solicitud genérica al Excmo. Sr Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, Plaza de España, 1 Valdelacasa de Tajo, 10332 – Cáceres, en sede electrónica o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, necesariamente, de los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI. Los nacionales de otros Estados presentarán fotocopia de su Pasaporte o NIE.

Fotocopia del Título académico exigido en esta convocatoria, o la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición. En este último caso, se aportará además una certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde consta expresamente que ha finalizado los estudios correspondientes para obtener dicho título. Para títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentar fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Informe de Vida Laboral reciente.

El solo hecho de prestar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Quinta.- Sistema de selección.

1. El sistema selectivo, con carácter excepcional, y al amparo de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, será el de concurso de méritos. Consistirá en la baremación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes junto con su solicitud, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:



Martes, 23 de mayo de 2023

A) MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 14 puntos)

A1. Por cada año completo, de servicios prestados como Auxiliar Administrativo/a:

- 0,50 por cada año completo en el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo.
- 0,30 por cada año completo en otro Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 0,10 por cada año completo en cualquier Administración y en categorías superiores.

La máxima puntuación que se podrá alcanzar será de 5 puntos.

A2. Por cada año completo, de servicios prestados en la Secretaría del Registro Civil se obtendrá una puntuación de 0,5. La máxima puntuación que se podrá alcanzar será de 7 puntos.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (hasta 3 puntos)

B1. Titulación superior hasta (2 puntos). Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En concreto:

- Por la posesión del título de Bachillerato 1 punto.
- Por la posesión de una titulación superior 1 punto.

B2. Cursos de formación (hasta 1 punto) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza. Se tomará la suma total de horas debidamente certificadas y se puntuarán a razón de 0,006 por cada hora de formación. Únicamente se tomará el primer decimal de la puntuación resultante en este apartado.

2. Para acreditar la antigüedad en las Administraciones públicas, bien como personal laboral o funcionario, deberá presentarse certificado de servicios prestados. La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.



Martes, 23 de mayo de 2023

3. La formación se acreditará mediante los títulos, diplomas o certificados correspondientes.
4. Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante originales o copias debidamente cotejadas. En ningún caso serán valorados aquellos méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.
5. No se reclamará por la Administración ni se admitirá subsanación de los méritos del concurso fuera de plazo de presentación de instancias.
6. El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias.
7. No se valorarán los cursos de formación en los que no conste el número de horas debidamente reconocidas.
8. Las titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero deberá contar con la acreditación de su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente.

En el caso de curso de formación en el extranjero, el título o certificado de asistencia deberán ir acompañado de su traducción oficial al español.

Sexta.- Calificación del proceso selectivo.

1. La puntuación total máxima de todos los méritos será de 14 puntos, resultando eliminados los/as aspirantes que no lleguen a 5 puntos.
2. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los méritos profesionales (hasta 14 puntos) correspondientes a la experiencia, y los méritos académicos (hasta 3 puntos) correspondientes a la formación.
3. El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva establecerá de mayor a menor puntuación, y se indicarán las notas de cada apartado del baremo. En caso de empate este se dirimirá atendiendo a:
 - 1º Mayor puntuación obtenida en Méritos Profesionales relacionados con el Registro Civil (A2);
 - 2º Mayor puntuación obtenida en apartado Méritos Profesionales (A1+A2);
 - 3º Mayor puntuación obtenida en el apartado Méritos Académicos (B1+B2)



Martes, 23 de mayo de 2023

4. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocada y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, El Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal laboral.

Séptima.- Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección, que será designado por Resolución del Alcalde, estará compuesta por un mínimo de cinco miembros: Un/a presidente/a, un/a secretario/a, y tres vocales. Se designará igual número de suplentes. Todos/as tendrán voz y voto, excepto el/a secretario/a, que solo tendrá voz. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie

2. La composición de este órgano colegiado responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Asimismo, se observará la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a un subgrupo de clasificación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer un grado personal o desempeñar un puesto de trabajo de nivel igual o superior al de los puestos convocados. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual

3. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

4. Los/as miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Martes, 23 de mayo de 2023

5. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente/a.

6. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as y especialistas durante el proceso selectivo, con carácter consultivo y no vinculante.

7. El Tribunal tendrá la potestad de resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Las resoluciones del Tribunal podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o a instancia del interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme a los arts. 112 y siguientes del mismo cuerpo legal

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.



Martes, 23 de mayo de 2023

9. El Tribunal calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenece la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava.- Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará, mediante Decreto del Alcalde, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el plazo de un mes, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://valdelacasadetajo.sedelectronica.es/info.0>

En esta resolución se incluirá la lista completa de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de inadmisión. Aquellos/as aspirantes que no figuren en la lista o hayan sido excluidos/as dispondrán de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la citada publicación, para la subsanación de posibles defectos o reclamaciones.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitido/a, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del/a interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

2. Finalizado el plazo de subsanación antes señalado, se publicará un nuevo Decreto aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo de un mes, a la que se dará la misma publicidad. En dicha resolución se nombrarán los/as miembros del Tribunal calificador.

El hecho de figurar en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as no supone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presenten en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

3. Las publicaciones de los sucesivos anuncios de este proceso, y de las calificaciones, se harán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de cada fase del proceso selectivo, en el en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica. Se abrirá un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, para reclamaciones y alegaciones



Martes, 23 de mayo de 2023

5. Resueltas, si procede, las alegaciones, el Tribunal hará pública la relación con la calificación definitiva, y elevará al órgano competente la propuesta de resolución del proceso selectivo a efectos de la adjudicación de las plazas convocadas.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo, los/as aprobados/as, con carácter previo a su nombramiento y toma de posesión, quedan obligados/as a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los documentos acreditativos de su capacidad y requisitos de las presentes Bases, así como cuantos documentos sean requeridos por dicho departamento. Se aportará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los/as candidatos propuestos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica. Los documentos son los siguientes:

DNI en vigor, original y copia. Para los nacionales de otros Estados, el Pasaporte o NIE en vigor.

Título académico oficial exigido en la Base Tercera.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Administración Pública en el que hubiese producido la separación o inhabilitación.

Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidad según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante modelo normalizado que será formalizado en el Departamento de RR.HH de este Ayuntamiento.

Certificado médico que acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del auxiliar administrativo/a y secretario/a del Registro Civil.

2. Una vez efectuado el nombramiento por el órgano competente, de conformidad con la propuesta del Tribunal, con publicación en el DOE, previa aportación de la documentación exigida.

3. Los/as aspirantes que, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, o no aportarán los documentos originales solicitados, perderán todos los derechos derivados del presente procedimiento selectivo y de su nombramiento.

Décima.- Protección de datos.

Los datos personales incluidos en las solicitudes y otros escritos de los/as aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un



Martes, 23 de mayo de 2023

acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas, salvo que una disposición legal así lo establezca.

Undécima.- Recursos.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que se deriven del proceso de selección, incluidas las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdelacasa de Tajo , 18 de mayo de 2023

Juan Antonio Orgaz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE

